



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2023-00054 informado que el 12 de septiembre de 2023 a las 06:00 p.m., venció el termino establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, siendo subsanada mediante escrito remitido a través del correo electrónico andres.betancourt2@gmail.com el día 12 de septiembre de hogaño. Sírvase proveer. Galán, septiembre 13 de 2023.


JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2023-00054-00
Demandante: Impacting Global Lives S.A.S.
Demandado: Pedro Ignacio Meléndez Guerrero

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el extremo accionante al corregir la demanda ignoró la advertencia efectuada en el numeral tercero del auto adiado el cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹, pues si bien el memorial de subsanación arribó oportunamente al juzgado, el aludido escrito no fue integrado en un solo documento.

En consecuencia, conforme lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

¹ Archivo 004 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda *Ejecutiva de Mínima Cuantía* instaurada por **IMPACTING GLOBAL LIVES S.A.S.** representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER UZCATEGUI MONAGAS** en contra de **PEDRO IGNACIO MELÉNDEZ GUERRERO**; con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172f1e39a479a2c2b60441f14488fac208fb00a4f6da74c4b8bdab0f15e5409b**

Documento generado en 22/09/2023 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>